



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2018

BITÁCORA: 20/F5-0171/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 11 de Abril de 2018

C. ORESTE GARCIA RAMIREZ

PROPIETARIO DEL PREDIO "EL ENCINO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0410/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0038-18 de fecha 05 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio           | Estado | Titular                  |
|-------------------|---------------------|--------|--------------------------|
| EL ENCINO         | San Mateo Rio Hondo | Oaxaca | C. ORESTE GARCÍA RAMIREZ |

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: EL ENCINO

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 767488                 | 1787394               |
| 2       | 767517                 | 1787427               |
| 3       | 767534                 | 1787478               |
| 4       | 767574                 | 1787496               |
| 5       | 767645                 | 1787528               |
| 6       | 767701                 | 1787522               |
| 7       | 767727                 | 1787417               |
| 8       | 767690                 | 1787400               |
| 9       | 767741                 | 1787284               |
| 10      | 767770                 | 1787186               |
| 11      | 767709                 | 1787158               |
| 12      | 767682                 | 1787126               |
| 13      | 767590                 | 1787072               |
| 14      | 767461                 | 1787053               |
| 15      | 767437                 | 1787067               |
| 16      | 767432                 | 1787090               |



|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 17 | 767447 | 1787144 |
| 18 | 767437 | 1787194 |
| 19 | 767521 | 1787198 |
| 20 | 767525 | 1787300 |
| 21 | 767488 | 1787319 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo                                   | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| EL ENCINO         | 50           | 10                    | Irregular         | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/27                                 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| EL ENCINO         | 9.07                  | 5.66                     | 3.29                         |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                                |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| EL ENCINO         | 3.29 ( tres punto veintinueve )     | 318.34 ( trescientos dieciocho punto treinta y cuatro ) |

Nombre del predio: EL ENCINO

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie       | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 11/04/18 - 31/12/18 | Otras hojosas | 3.29            | 2.98         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 11/04/18 - 31/12/18 | Pinus spp.    | 3.29            | 312.55       | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 11/04/18 - 31/12/18 | Quercus spp.  | 3.29            | 2.81         | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/20 - 31/12/20 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 8         | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 10        | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso     | 0               | 0            | NINGUNO               |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2018

BITÁCORA: 20/F5-0171/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 11 de Abril de 2018

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | TSI-01          |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| EL ENCINO         | S-20-254-ENC-004/18      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En el programa de manejo forestal no se contempla la construcción de brechas de saca ni otro tipo de infraestructura en el predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2018

BITÁCORA: 20/F5-0171/10/17

Oaxaca, Oaxaca, 11 de Abril de 2018

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE OAXACA

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD  
Expediente - Minutario

JERL /DDRP / MAGR / MACM/ TAOC

